

margen N° 82 - octubre 2016

## El enfoque de derechos, los derechos sociales y la intervención del Trabajo Social

Por Alfredo Juan Manuel Carballeda

**Alfredo Juan Manuel Carballeda.** Trabajador Social.

*“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”*  
**Organización de las Naciones Unidas**

### **Algunas cuestiones conceptuales**

El *enfoque de derechos* puede ser abordado desde diferentes puntos de vista. Desde una mirada orientada hacia la intervención en lo social, otorga posibilidades tal vez más amplias para comprender y explicar los problemas sociales, aportando a su vez líneas de análisis que logran sostener las prácticas, especialmente desde la idea de *interrelación* que se presenta en el sentido de su definición.

De este modo, es viable pensar que un *enfoque de derechos* apoyado en los Derechos Humanos, tiene capacidad de dar contención a los Derechos Sociales e incluso enriquecerlos, especialmente desde la posibilidad de conferirle movilidad e interacción a éstos y -desde allí- más y mejores perspectivas de aplicación.

Así por ejemplo, el diseño de Políticas Públicas concebidas como parte de obligaciones estatales para el cumplimiento efectivo de los DDHH, le facilita a éstas una lógica que implica una dirección diferente y más amplia a la Intervención del Trabajo Social. Como consecuencia de estas cuestiones, la intervención tiene posibilidades de hacerse más compleja y abarcadora de diferentes expresiones de los problemas sociales, atravesando diferentes sectores como salud, educación, vivienda, acción social, etc., generando de esta manera una posibilidad de visión transversal y singular de todos estos temas y posibilitando más alternativas para su comprensión en términos de construcción de líneas, formas de intervención social.

Desde la comprensión de la Intervención en Lo Social como dispositivo, el *enfoque de derechos*

otorga un orden nuevo a éste, en el que cada uno de los componentes del mismo se ve atravesado o interpelado por esta perspectiva.

La posibilidad de integralidad que esta configuración posee, tiene la capacidad de resolver en forma más concreta la superación de la consideración de las personas como meros “beneficiarios” de programas sociales asistenciales, para que éstos sean conceptualizados como titulares plenos e integrales de derechos cuya garantía es responsabilidad del Estado y donde su expresión es la aplicación y no el enunciado.

Esta noción de “titular pleno” se presenta como una opción interesante a la de titular de un derecho social. Desde esta visión, la acción de las Políticas Sociales y la Intervención del Trabajo Social se centralizan en el sujeto de Intervención en tanto sujeto de derecho, desde una visión que se presenta como ampliada y que se funda en una nueva doble centralidad: Sujeto - Estado.

De este modo, el Derecho es tal desde que se aplica y no a partir de su enunciado. La articulación de las nociones de DDHH y Derechos Sociales potencia ambas cuestiones. Por otro lado, el *enfoque de derechos* le otorga un nuevo sentido a las Políticas Sociales y a la Intervención del Trabajo Social. A partir de este enfoque las Políticas Sociales:

- a) Se definen desde la Igualdad,
- b) son Progresivas/ No regresivas y desde allí, requieren conceptualizar nuevas categorías, marcos conceptuales, impactando en los aspectos teóricos e instrumentales de la Intervención del Trabajo Social.

### **El Enfoque de Derechos**

Desde el enfoque de Derechos se considera que el marco conceptual, que da sentido y orientación tanto a las Políticas Sociales como a la Intervención, se apoya en las posibilidades de respaldo y garantía que brindan los Derechos Humanos en tanto derechos legitimados por la comunidad internacional. Y desde allí tienen la potencialidad de ofrecer un conjunto coherente de principios y pautas que pueden ser aplicables en las Políticas Sociales y en la Intervención del Trabajo Social.

Desde esta perspectiva, los Derechos Humanos son pensados como una serie de propuestas que pueden guiar y orientar a las Políticas Sociales de los Estados y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Los principios que dan forma a los Derechos Humanos han fijado con mayor precisión tanto las obligaciones negativas del Estado como así también una serie de obligaciones positivas. En este aspecto, es posible pensar que los Derechos Sociales tienen cierta limitación en función de que enuncian atribuciones dentro de la esfera del sujeto, pero no se amplían en función de aquello que el Estado -como garantía de éstos- debe o no hacer, y se presentan como atribuciones sectoriales. Esto significa, en otras palabras, que el enfoque de derechos ha definido con mayor precisión no sólo aquello que el Estado no debe hacer a fin de evitar violaciones, sino también aquello que debe hacer en relación a intentar facilitar y construir una realización plena de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

El principio de Interdependencia muestra algunos puntos interesantes en este nuevo juego de relaciones que se plantea entre los Derechos Sociales y los Derechos Humanos. El mismo fue aprobado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, ratificada por la Conferencia Mundial

de Derechos Humanos en junio de 1993. Ésta establece en su artículo quinto que:

*“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.*

El Enfoque de Derechos se ratifica desde una perspectiva abarcativa e integral, proponiendo un sistema completo y estructurado por principios, reglas y estándares de Derechos Humanos que intenta operar en términos de otorgar efectividad a las medidas comprometidas por los Estados y que además fija estándares específicos que son aplicables a los sistemas internos de cada uno de los países de la región. Así, son de destacar las posibilidades de abordaje transversal de las Problemáticas Sociales Complejas que otorga esta perspectiva. Así también, algunas aproximaciones a la definición del enfoque de derechos nos permite comprenderla como un conjunto de estándares y categorías que emergen de diferentes interpretaciones realizadas a partir de tratados internacionales de Derechos Humanos, a través de los órganos de aplicación, y desde de la interpretación realizada de los tratados internacionales de Derechos Humanos.

*“El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo... En un enfoque de derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional. Ello contribuye a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo, potenciar la capacidad de acción efectiva de la población, especialmente de los grupos más marginados, para participar en la formulación de políticas, y hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar”.*

Estos estándares específicos se pueden enumerar desde diferentes puntos, como el contenido de los derechos, su universalidad, su situación de progresividad y no regresividad, el impacto en términos de igualdad y no discriminación, cómo logran o no generar la Producción de información y formulación de políticas, la relación entre los derechos y la participación de los sectores afectados en el diseño de las políticas públicas, como así también el acceso a la justicia y mecanismos de reclamos. Para la CEPAL, por ejemplo, el Enfoque de Derechos tiene características que fundamentalmente implican una serie de nuevos mecanismos de intervención estatal de diverso tipo y que abarcan lo jurídico, lo ético y los contenidos de diseño de las Políticas Públicas.

### **El Enfoque de Derechos y la noción de Responsabilidad**

El enfoque de derechos puede ser pensado también como una forma de anudar, articular, imbricar las nociones de ley y responsabilidad. De esta manera es posible pensar la función de los derechos en relación a la integración de la sociedad. Los efectos del neoliberalismo, la aparición de

los derechos subjetivos y especialmente los del consumidor, generan una visión de derechos sin otro, sin sociedad, que deviene inevitablemente en una subjetividad que puede constituirse en sólo demandante y con importantes dificultades para visibilizar a la sociedad como un todo integrado. En definitiva, aquello que surge de una construcción de sociedad con sujetos sin deberes.

El enfoque de derechos permitiría incorporar la noción de responsabilidad asentada en la necesidad de un todo social que se fortalece y se integra a partir de visibilizar que los Derechos Humanos y Sociales mejoran la sociedad más allá de quienes se beneficien directamente con ellos, donde el Derecho implica una responsabilidad de integración, no de obligación ligada a lo punitivo.

En procesos de intervención social es posible visibilizar esas cuestiones desde algunos dispositivos que apoyan la reconstrucción de los lazos sociales en términos de reciprocidad, integración, identidad y pertenencia. Es allí donde el otro se hace necesario para la construcción de identidad. De allí que en la relación con éste se construye una forma de responsabilidad que integra y sostiene lo social desde el lazo.